



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26310

Concepción del Uruguay, 30 de marzo de 2020.-

Visto:

El Decreto N° 477 M.E.H.F. del Poder Ejecutivo de Entre Ríos fechado en Paraná el 26 de Marzo de 2020 y la Nota N° D-672, Libro 70, remitida en la misma en fecha 27 de Marzo de 2020 por el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo, y

Considerando:

Que en la Nota citada, el Cr. Colombo se dirige al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, a fin de arbitrar los medios necesarios para la confección de un Decreto que establezca el pago de los nuevos montos de Asignaciones Familiares en consonancia con lo dispuesto con el Decreto Provincial N° 477/2020.

Que, se deberá establecer que dicha ayuda será liquidada con los haberes correspondientes al corriente mes de marzo, debiendo cumplir con la modalidad y control fijados por el referido Decreto.

Que, habiéndose girado la presente a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, su Director Dr. Sebastián Rodrigo Arrechea, considera procedente disponer el dictado de la norma legal correspondiente, remitiéndose las actuaciones a tales efectos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º: Fíjase la Asignación por Ayuda Escolar Primaria en la suma de pesos dos mil trescientos con 00/100 (\$2.300,00) contemplada en el Artículo 1º, inciso i y Artículo 12º de la Ley N° 5729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$77.152,00) y en la suma de pesos doscientos noventa y tres con 00/100 (\$293,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Art. 2º: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, que imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Asignación establecida en el Artículo anterior se duplicará de conformidad con lo dispuesto en Artículo 36° de la Ley N° 9891.

Art. 3°: Fíjase la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por Decreto N° 788/90 M.E.H. en la suma de pesos dos mil trescientos con 00/100 (\$2.300,00), para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$77.152,00) y en la suma de pesos doscientos noventa y tres con 00/100 (\$293,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a dicha suma.

Art. 4°: Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, en la suma de pesos dos mil trescientos con 00/100 (\$2.300,00), para los hijos de los agentes de esta Municipalidad que concurren a Establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a la suma de pesos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$77.152,00) y en la suma de pesos doscientos noventa y tres con 00/100 (\$293,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la referida suma.

Art. 5°: Derógase el Decreto N° 25.783 de fecha 26 de Marzo de 2019.

Art. 6°: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 7°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda